

Geológico de Obras Públicas del plan de impermeabilización de la ladera izquierda del pantano de la Fuensanta, en el río Segura», por su presupuesto de un millón trescientas treinta y dos mil doce pesetas con noventa céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de noviembre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de urgente realización la ejecución del «Presupuesto modificado por variación de precios del presupuesto para el suministro de cemento necesario para la ejecución por el Servicio Geológico de Obras Públicas del plan de impermeabilización de la ladera izquierda del pantano de la Fuensanta, en el río Segura».

Artículo segundo.—Se autoriza la ejecución por concierto directo, por su presupuesto de un millón trescientas treinta y dos mil doce pesetas con noventa céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

DECRETO 2199/1960, de 17 de noviembre, por el que se declaran de urgente realización las obras del «Proyecto de defensa de las márgenes del río Manzanares, en la zona del Azud para riego del Campo de Golf en El Pardo (Madrid), primera fase», y se autoriza su ejecución por concierto directo.

Por Orden ministerial de dieciocho de junio último fué aprobado técnica y definitivamente el «Proyecto de defensa de las márgenes del río Manzanares en la zona del Azud, para riego del Campo de Golf en El Pardo (Madrid)», por su presupuesto de contrata de dos millones ochocientas cincuenta y cuatro mil setecientas noventa y cinco pesetas dieciséis céntimos, en su fase total, del que forma parte una primera fase, de ejecución urgente, que importa, también por contrata ochocientas veintiséis mil trescientas cincuenta y ocho pesetas cincuenta y cinco céntimos, cuyo gasto íntegro es a cargo del Estado, ya que se trata de obras que defienden propiedades del mismo, de acuerdo con el artículo veintitrés de la Ley de siete de julio de mil novecientos once.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras de la primera fase por el sistema de concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de noviembre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras del «Proyecto de defensa de las márgenes del río Manzanares en la zona del Azud, para riego del Campo de Golf en El Pardo (Madrid), primera fase».

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto directo, por su presupuesto de ochocientas veintiséis mil trescientas cincuenta y ocho pesetas cincuenta y cinco céntimos, que se abonarán en la presente anualidad mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Tago, íntegramente con cargo al Estado, como comprendidas en el artículo veintitrés de la Ley de siete de julio de mil novecientos once.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 2200/1960, de 17 de noviembre, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Segundo muelle para la reparación de redes en el puerto de Rosas».

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar, por el sistema de subasta pública, las obras de «Segundo muelle para la reparación de redes en el puerto de Rosas», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de noviembre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Segundo muelle para la reparación de redes en el puerto de Rosas», con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de siete de abril de mil novecientos cincuenta y ocho y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de tres millones trescientas setenta y seis mil doscientas sesenta pesetas con noventa y nueve céntimos, se distribuye en tres anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos sesenta, por importe de ochocientas mil pesetas, imputable a la aplicación presupuestaria setecientas once mil trescientas veinticinco a) de la Sección diecisiete del Presupuesto general del Estado; la de mil novecientos sesenta y uno por importe de dos millones de pesetas, y la de mil novecientos sesenta y dos por el resto de quinientas setenta y seis mil doscientas sesenta pesetas con noventa y nueve céntimos, imputables a los fondos de igual naturaleza que en su día correspondan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

DECRETO 2201/1960, de 17 de noviembre, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Ampliación del dique y del embarcadero en el puerto de Cala Sabina (Formentera)».

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de subasta pública las obras de «Ampliación del dique y del embarcadero en el puerto de Cala Sabina (Formentera)», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de noviembre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Ampliación del dique y del embarcadero en el puerto de Cala Sabina (Formentera)», con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de doce de marzo de mil novecientos sesenta y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de nueve millones ciento cuatro mil ochocientas sesenta y cuatro pesetas, se distribuye en cinco anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos sesenta, por importe de un millón de pesetas, imputable a la aplicación presupuestaria setecientas once mil trescientas veinticinco, apartado a), de la Sección diecisiete del Presupuesto General del Estado; la de mil novecientos sesenta y uno, por importe de dos millones quinientas mil pesetas; la de mil novecientos sesenta y dos, por dos millones quinientas mil pesetas, y la de mil novecientos sesenta y tres,

por dos millones quinientas mil pesetas, y la de mil novecientos sesenta y cuatro, por el resto de seiscientas cuatro mil ochocientas sesenta y cuatro pesetas, imputables a los fondos de igual naturaleza que en su día correspondan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 2202/1960, de 17 de noviembre, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para proceder a la contratación directa de las obras del proyecto modificado de reparación urgente de la draga de rosario «Moret», en el puerto de San Esteban de Pravia.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar, por el sistema de contratación directa, al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, las obras del proyecto modificado de reparación urgente de la draga de rosario «Moret», en el puerto de San Esteban de Pravia, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de noviembre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconoce la urgencia de realizar las obras del proyecto modificado de reparación urgente de la draga de rosario «Moret», en el puerto de San Esteban de Pravia, que no permite dar lugar a los trámites de subasta o concurso, por lo que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para proceder a su contratación directa, con arreglo al proyecto modificado aprobado técnicamente por Orden de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de uno de agosto de mil novecientos sesenta y al pliego de condiciones particulares y económicas establecido para estos efectos.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por contrata de las mencionadas obras, que asciende a la cantidad de cuatro millones ochocientos mil quinientos y cinco pesetas con setenta y siete céntimos, se imputará a los fondos procedentes de la subvención del Estado de la Comisión Administrativa de Obras y Servicios de Puertos a cargo directo del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

RESOLUCIONES de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por las que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 20 de octubre de 1960, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Lugo y Navia de Suarna, con hijuelas de Liber a Puente Doiras y de Cereza a empalme y Baralla, provincia de Lugo (expedientes núms. 86 y 3.947), a don Eleuterio López López, convalidando el que actualmente se realiza, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras:

Itinerario.—El itinerario entre Navia y Suarna y Lugo pasará por Cabana, San Martín, Liber, Oselle, Becerreá, Cereza, Baralla, Ansoreo, Solvado, Vega, Gomeán, Corzo, Chamoso, Lajosa, Nadela, Contruz y La Tolda. El de Liber a Puente Doiras pasará por Puentes de Gatin, La Estrada, Mosteiro, Fatal y Villanueva de Cervantes, y el de Cereza a Baralla pasará por Furco, Cascalla, Puente de Neira, Los Mazos y empalme, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Nadela y Lugo, y viceversa,

sóloamente para las expediciones que se realicen los martes y viernes entre Puente Doiras y Lugo, y los lunes, miércoles, jueves, sábados y domingos, entre Villanueva de Cervantes y Lugo.

Expediciones.—Se realizarán todos los días las siguientes expediciones: Una expedición diaria de ida y vuelta entre Navia y Lugo. Una expedición de ida y vuelta de Puente Doiras a Lugo los martes y viernes.

De Villanueva de Cervantes a Lugo, una expedición de ida y vuelta los lunes, miércoles, jueves, sábados y domingos.

De Becerreá a Lugo, por Los Mazos, una expedición diaria de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: cinco autobuses con capacidad para 35, 37, 25, 25 y 25 viajeros y clasificación de segunda y tercera e Imperial.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase segunda, 0,40 pesetas por viajero-kilómetro.

Clase tercera, 0,35 pesetas por viajero-kilómetro.

Imperial, 0,25 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,050 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente, grupo b).—4.251.

Servicio Navamorcuede y Madrid con hijuelas entre Nombela y El Real de San Vicente y entre Maqueda y Alcabón, provincias de Madrid y Toledo (expedientes núms. 4.802/5.140), a don Enrique Castro Bonel, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Navamorcuede y Madrid, de 128 kilómetros de longitud, pasará por Almendral, Pelahustán, Nombela, Escalona, Maqueda, Quismondo, Santa Cruz de Retamar, Valmojado, Navalcarnero, Móstoles y Alcorcón; el de la hijuela entre Nombela y El Real de San Vicente, de 20 kilómetros de longitud, pasará por Nuño Gómez, Garciotún y Castillo Bayuela, y el de la hijuela entre Maqueda y Alcabón, de 11 kilómetros de longitud, pasará por Val de Santo Domingo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Madrid y Santa Cruz de Retamar y viceversa, y de y entre Castillo de Bayuela y El Real de San Vicente y de y entre Val de Santo Domingo y Maqueda.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Navamorcuede y Madrid y otra expedición entre Madrid y Navamorcuede.

Una expedición entre El Real de San Vicente y Nombela y otra expedición entre Nombela y El Real de San Vicente.

Una expedición entre Alcabón y Maqueda y otra expedición entre Maqueda y Alcabón.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Los sábados y lunes se realizará una expedición entre Pelahustán y Madrid y otra expedición entre Madrid y Pelahustán.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Cuatro ómnibus: uno, con capacidad para 27 viajeros sentados, y dos, con capacidad cada uno para 30 viajeros sentados, y otro, con capacidad para 38 viajeros sentados, todos ellos con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,36 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos). Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,054 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, incrementándose sobre las tarifas-base con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente, grupo b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Explotación de Ferrocarriles por el Estado un canon de coincidencia del dos veintinueve por ciento (2,29 por 100).—4.252.